

Señora Juez: Paso a su despacho el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por JOSE ALFREDO GALOFRE MAURY contra: MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. y otros, informándole que se encuentra pendiente aprobar o modificar la liquidación del crédito la cual no fue objetada. Sírvasse proveer. Barranquilla, 11 de febrero de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA D.E.I.P., once de febrero de Dos Mil Veintiuno.

Por providencia de fecha 09 de noviembre de la pasada anualidad, se ordenó seguir adelante la ejecución y la práctica de la liquidación del crédito, ante lo cual, quien apodera a la parte demandante en la ejecución presentó la respectiva liquidación.

Se procede a efectuar la liquidación del crédito y ver si se ajusta o no a la presentada por la parte ejecutante en el trámite del cumplimiento de sentencia, lo cual arroja los siguientes resultados:

CONCEPTOS	VALORES
Condena en costas aprobadas proceso ordinario 1a y 2a instancia	\$ 1.755.606
Total liquidación del crédito	\$ 1.755.606

En ese orden de ideas, como la liquidación del crédito arroja un total de \$1.755.606,00, se procederá a modificar la presentada por la parte ejecutante (demandada) a través de su apoderada judicial.

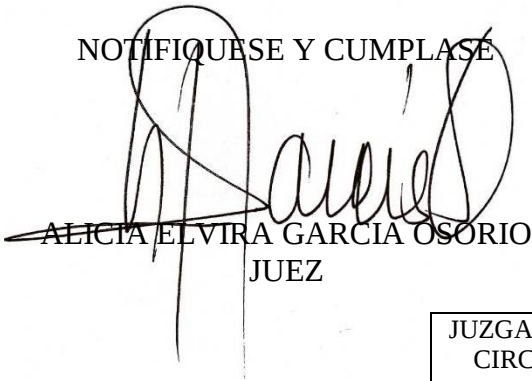
Con relación a las costas, al observarse que se encuentra vencido el término de traslado y que la liquidación de las costas está conforme a derecho, se impartirá su aprobación al tenor de lo regulado en el numeral 1º del Art. 366 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

1. Modificar la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutante (demandada) en la ejecución a través de su apoderada judicial conforme a la regla 3ª del Art. 446 del C. G. del P. En consecuencia, dicho concepto arroja un total de \$1.755.606,00.
2. Aprobar la liquidación de costas practicada en el trámite del cumplimiento de sentencia en la cifra de \$131.670,00 (Art. 366 num. 1º C. G. del P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Barranquilla, 12 de febrero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 23
El Secretario _____
Dairo Marchena Berdugo